

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

Señores
Julio Cesar Hoyos Duque

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNIDAD PARA CAPTACIÓN Y MANEJO DE NACIMIENTOS DE AGUA Y SISTEMA RELACIONADO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de una unidad de captación de agua y un sistema asociado, que emplean una parte del flujo hídrico, de forma que no capta la totalidad de la vertiente, minimizando los problemas que representan la disminución o sequía de las fuentes hídricas, de forma que disminuye los efectos a largo plazo que se pueden presentar en el ecosistema.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea unidad para captación y manejo de nacimientos de agua se caracteriza por comprender al menos un receptáculo, un sistema de fijación, al menos una derivación de entrada, al menos una derivación de salida, al menos una derivación ambiental, al menos una derivación de rebose, así como un sistema de limpieza y una cubierta superior.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de junio de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la expresión “(...) por la instancia de (...)” mencionada en la reivindicación 17, es imprecisa y resta claridad a la materia reclamada. Se sugiere eliminarla o sustituirla por una expresión que conecte de forma adecuada el preámbulo y la parte caracterizante.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Página 1 de 11

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de junio de 2020, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	RU2574469	“Hydraulic engineering structure for water intake from spring”	10 de febrero de 2016
D2	KR20100106040	“An eco-friendly prefabricated house designed to promote health”	01 de octubre de 2010

D1¹ divulga una estructura de ingeniería hidráulica para la toma de agua de un manantial que comprende un depósito 1 instalado en un lecho de agua 2 con un filtro de retorno 3 y una abertura de toma de agua 4. Alrededor del depósito 1 hay una capa de aislamiento hidráulico 6 de altura requerida. En la parte superior del depósito 1 hay una esclusa de arcilla 5. El depósito 1 comprende tabiques laberínticos 16, 18. La sección final del depósito 1 tiene una sección formada por una cámara impelente 7 con un umbral de salida 9 con un estante horizontal 19. El plenum 7 comprende una pared exterior rota 8 con una pared vertical 9 del depósito 1. La parte central inferior de la pared rota 8 en la cámara 7 está formada por el orificio 10 e incluye un asiento con una válvula 11 sobre una bisagra 12. Una palanca de apertura 13 está unida a la válvula 11, a la que se fija un flotador 14, a su vez, suspendido en una varilla de tracción flexible de retención 15. Una tubería de drenaje 20 está equipada con una válvula de compuerta de control 21. La cámara impelente 7 se retira del depósito 1 y está limitado por las particiones laberínticas en forma de L 16, 18, cuyas paredes superpuestas reducen las velocidades del fondo aguas arriba de la cámara 7. Una corriente de agua, que pasa a través de las particiones laberínticas 16, 18, cambia la dirección del movimiento del agua, esto crea condiciones favorables para equilibrar los caudales específicos a lo largo del ancho del yacimiento. Como resultado, se estabiliza el nivel del agua en la cámara y desaparece el proceso de ondas de la superficie del agua. Este modo de suministro de agua de manantial desde el lecho acuífero permitirá garantizar el funcionamiento continuo de la estructura en modo automático para la toma de agua de manantial subterránea (Resumen).

D2² divulga una casa de bienestar prefabricada, respetuosa con el medio ambiente para utilizar energía natural y reutilizar los residuos municipales para calefacción. Se compone de la siguiente manera: se forma una puerta principal doble (8), una ventana exterior es fija y una ventana interior es móvil. Una tubería de absorción de calor geotérmica está incrustada en el suelo y realiza refrigeración y calefacción utilizando calor geotérmico. Una pared interior y un fondo se calientan generando agua caliente mediante un techo y una pared exterior inclinada. Se instala un depósito subterráneo que almacena el exceso de agua caliente. El almacenamiento subterráneo utiliza el exceso de agua caliente para la refrigeración. Se instala un almacenamiento de agua de lluvia con el fin de utilizar el agua de lluvia para el uso diario (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

¹ [RU2574469C1 - Hydraulic engineering structure for water intake from spring - Google Patents](#)

² [Espacenet – search results](#)



Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0007060 del 10 de junio de 2020) refiere a: “Unidad de captación y manejo de nacimientos de agua (100) caracterizada porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Unidad de captación y manejo de nacimientos de agua (100) caracterizada porque comprende:	Estructura de ingeniería hidráulica para toma de agua de manantial (Titulo).	Una casa de bienestar prefabricada, respetuosa con el medio ambiente (Resumen).
Una derivación de entrada (103) que canaliza el agua proveniente de la fuente 5 hídrica en un receptáculo (101);	El tanque de entrada de agua 1 desde el lado del agua de manantial que fluye contiene un acuífero 2 con un filtro de retorno 3 con un orificio de entrada de agua 4 (ranura) (Pág. 8, líneas 29 a 31).	---
Un receptáculo (101) que almacena el líquido canalizado;	Un tanque receptor de agua 1 (Pág. 8, línea 28).	Un tanque de agua (Reiv. 26).
Un sistema de fijación (102) que fija un receptáculo (101) a superficies de la fuente hídrica;	No menciona.	No menciona.
Un sistema de limpieza (105) que filtra las partículas ascendentes por efecto del ascenso del agua en el receptáculo (101) y permite la extracción de lo filtrado, para conducir el agua filtrada en salidas seleccionadas de:	Cuando se toma agua a elevaciones establecidas en el tanque y la cámara de amortiguación (tanque), los fenómenos de olas se reducen, no hay una cantidad entrante de pequeños sedimentos en la cámara de amortiguación, que se pueden lavar a través de un tubo en el fondo del tanque, lo que aumenta la fiabilidad (Pág. 8, líneas 17 a 20).	---
Una derivación ambiental (106) que retorna una proporción del agua filtrada a la fuente hídrica;	---	El agua de lluvia drenada fluye hacia el manantial subterráneo y el acuífero cambia la calidad del agua. Las aguas subterráneas que contienen minerales se recogen y reutilizan en el manantial subterráneo (Párr. 0007).
Una derivación de salida (104) que conduce una proporción del recurso hídrico filtrado al usuario;	Parte del agua se descarga a través de la tubería de aguas residuales 20 con una válvula 21 para suministrar agua de manantial al consumidor (Pág. 9, líneas 26 a 28).	---

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

Una derivación de rebose (107) que retorna el exceso de agua nuevamente a la fuente hídrica.	---	La tubería de descarga tipo S se instala, y el agua de lluvia se descarga desde la parte inferior de la tubería a la tubería de descarga, y se descarga automáticamente al acuífero subterráneo (Reiv. 28).
--	-----	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una estructura de ingeniería hidráulica para toma de agua de manantial (Titulo).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la estructura de ingeniería hidráulica divulgada en D1, consiste en una derivación ambiental (106) que retorna una proporción del agua filtrada a la fuente hídrica y una derivación de rebose (107) que retorna el exceso de agua nuevamente a la fuente hídrica.

El efecto que se logra al incluir específicamente una derivación ambiental (106) que retorna una proporción del agua filtrada a la fuente hídrica y una derivación de rebose (107) que retorna el exceso de agua nuevamente a la fuente hídrica, es permitir la reinserción de una parte del fluido nuevamente a la fuente hídrica, para contribuir a la conservación del ecosistema y ayuda a reducir el riesgo de que la fuente hídrica se seque.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la estructura de ingeniería hidráulica divulgada en D1 para retornar el exceso de agua nuevamente a la fuente hídrica?

Sin embargo, el incluir una derivación ambiental (106) y una derivación de rebose (107) para retornar el exceso de agua nuevamente a la fuente hídrica, ya está divulgado en D2 que se refiere a una tubería de descarga tipo S, donde el agua de lluvia se descarga desde la parte inferior de la tubería a la tubería de descarga, y se descarga automáticamente al acuífero subterráneo (Reiv. 28), y donde el agua de lluvia drenada fluye hacia el manantial subterráneo y el acuífero cambia la calidad del agua. Las aguas subterráneas que contienen minerales se recogen y reutilizan en el manantial subterráneo (Párr. 0007).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el sistema de reutilización de agua en un manantial subterráneo de D2 en estructura de ingeniería hidráulica de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: Un filtro hecho en forma de grava de diferentes tamaños con capas intermedias (Reiv. 1). El orificio de entrada de agua 4 se cubre desde el exterior con grandes adoquines y luego con grava fina y arena para proteger contra sedimentos (Pág. 8, líneas 32 y 33).
- Reivindicaciones 4 y 5: Según el funcionamiento de la estructura y la necesidad de limpiezas programadas y no programadas del tanque 1, abra la válvula 24 de la tubería de lavado 23 y lave los sedimentos acumulados del fondo del tanque (Pág. 9, líneas 33 a 35).

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

- Reivindicación 11: La capa 6 de adoquín grande está hecha de la altura requerida alrededor del depósito 1, que también puede ser un material natural que sirva como mampostería de alta calidad, y la altura de la capa depende de la ubicación de una fuente natural particular (suelo, profundidad de la fuente, etc.) y está determinado por la necesidad de una protección confiable contra la destrucción de la estructura (Pág. 8, líneas 33 a 39).

Adicionalmente, el incluir sistemas de fijación para tanques, receptáculos, contenedores, etc., como los reclamados en las reivindicaciones 1 y 8, hace parte del conocimiento del técnico medio, como por ejemplo los empleados en: “Uplift of an Underground Tank in Northern Malabar Region, India”³, revelando: provisión de anclajes de terreno para sujetar el tanque contra el levantamiento (pág. 12, tabla 3, Option 5), por lo cual, dichas características se encuentran afectadas por nivel inventivo.

Así mismo, los elementos normalizados, tales como acoples rápidos, tuercas, empaques, empaquetaduras o juntas tóricas, son ampliamente conocidos y aplicados en el campo técnico, como por ejemplo los revelados en: “Catálogo de Productos - Coflex”⁴, por lo cual, las reivindicaciones 14 y 15 se encuentran afectadas por nivel inventivo, al ser obvio para el experto en la materia utilizarlos.

Las reivindicaciones dependientes 2, 4, 5 y 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo a la unidad de captación y manejo de nacimientos de agua de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	RU2574469	1, 2, 4, 5 y 11	Nivel inventivo
D2	KR20100106040	1	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que: *“Aclaro que la reivindicación 16 de la solicitud de patente hace referencia a un sistema de captación de nacimientos de agua que es impulsada desde el centro de la tierra hacia las alturas por los conductos naturales que a través de dos movimientos rítmicos de diástole y sístole ejerce presión al aflorar. Se capta el recurso que va en ascenso y sin contaminarse con la capa vegetal es aprovechado para el servicio de la comunidad sin afectar el ecosistema pues cuenta con un mecanismo de regulación en las salidas de la unidad de captación”*.

La Oficina aclara que, tanto en Oficio No. 5950 y en el presente escrito, el numeral 3.1 no cuestiona el objeto y/o funcionamiento de la invención reclamada. Lo única objeción sobre la cláusula 16 se relaciona con la expresión *“por la instancia de”*, la cual, tal como

³ https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj3xvrFkab3AhUUTjABHdVSDdEQFnoECAlQAAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.geocasehistoriesjournal.org%2Fpub%2Farticle%2Fdownload%2FIJGCH_4_2_4%2Fpdf_23%3Fpaper%3Dtrue&usq=AOvVaw31_hoNpFmC11B_4TvyZnhj

⁴ [COFLEX S.R.L. \(coflexsrl.com.ar\)](http://COFLEX S.R.L. (coflexsrl.com.ar))

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

se menciona en dicho numeral resta claridad a la materia que se reclama al ser imprecisa.

Del mismo modo, el solicitante sostiene que: *“La estructura de la unidad para captación y manejo de nacimientos de agua toma el caudal de agua potable del nacimiento directamente del tubo natural que proviene del centro de la tierra y que la sube hasta las altas montañas en donde afloran a la superficie terrestre para iniciar su descenso en caída libre y contaminándose con todo lo que se encuentra en la corteza terrestre. Mi sistema de captación no permite que el agua del nacimiento se contamine, ni siquiera tendrá contacto con el aire porque es tomada directamente del tubo natural que proviene de las entrañas de la tierra hasta la unidad para ser distribuida sin tener contacto con otros agentes externos que puedan alterar su potabilidad. Cuando el agua captada provista por un nacimiento es insuficiente para satisfacer las necesidades de las comunidades se pueden realizar interconexiones hidráulicas de varias captaciones hasta lograr el caudal requerido. La técnica de las referencias D1 y D2, utilizan aguas subterráneas o manantiales que ya pasaron por los nacimientos, ya se han contaminado, bajan por caída libre o por gravedad, lo mismo que las aguas lluvias o de escorrentías y requieren procesos de potabilización para el consumo humano”.*

Al respecto, se debe tener en cuenta que, el objeto de la protección se encuentra enmarcado en el contenido de las reivindicaciones, de tal forma que, así el agua sea la materia prima empleada para el funcionamiento del aparato reclamado, esta no le otorgará novedad y nivel inventivo, al no ser una parte o elemento constitutivo del mismo. Deben ser las características técnicas estructurales las que definan y diferencien la invención del arte previo.

Por otra parte, el solicitante sostiene que: *“Mi invento consiste en disponer de una unidad especial de captación y manejo de nacimientos para captar el total del agua que sube por el canal natural hacia las montañas, por esta razón se requiere taladrar o socavar el nacimiento hasta encontrar el tubo natural principal y conectarlo a la unidad por la parte inferior del receptáculo, llenando cada compartimiento y filtrando de partículas o arenillas, para ubicar los dispositivos de salida primero el de limpieza o lavado, segundo el de conservación del ecosistema, tercero el de servicio a la comunidad y cuarto el del sobrante o rebose que retornará al ecosistema el agua no utilizada por los beneficiarios. Es de anotar que los nacimientos de agua solo se dan en las alturas terrestres, en especial en las alturas volcánicas en donde nacen infinidades de Ríos por la acción de los volcanes en toda la geografía del planeta quienes son los verdaderos responsables del ciclo del agua. En los valles o partes bajas de la tierra no hay nacimientos solo corrientes de aguas subterráneas generalmente contaminadas que van hacia su destino final el mar. Lo referenciado en los casos D1 y D2 son sistemas recicladores de aguas subterráneas y de aguas lluvias”.*

Tal como como se expuso anteriormente en este numeral, es pertinente aclarar que, la fuente o el sitio de donde se extraiga o provenga el agua empleada para el funcionamiento del aparato, es una característica que no lo define, por lo tanto, no lo diferencia del estado de la técnica citado. De igual manera, las anterioridades D1 y D2 pertenecen al mismo campo técnico de la invención y su relevancia para establecer una comparación con el aparato reclamado no está condicionada al tipo de fluido que maneja o la manera de obtenerlo, sino la disposición específica de una serie de elementos y/o componentes que hacen parte de la unidad reivindicada. En otras palabras, son las características técnicas las que deben diferenciar la solicitud de dichas anterioridades.



Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

Así mismo el solicitante afirma que: *“Con la implementación masivamente de mi sistema de captación de nacimientos de agua se previenen desastres naturales como derrumbes y avalanchas de lodo, cuando por acciones del hombre se taponan nacimientos, estos buscando la salida saturan grandes moles de tierra que se precipitan generando desastres que pueden ser más frecuentes en temporadas invernales porque el nacimiento satura de adentro hacia afuera y las lluvias saturan de afuera hacia adentro. También se pueden evitar las fracturas de las carreteras y los hundimientos de las calzadas en las vías por la misma acción de los nacimientos obstruidos. Con lo expuesto en los casos D1 y D2, si se hacen, no generan estos impactos positivos en la naturaleza, evitando desastres y posibles pérdidas de vidas humanas, aunque benefician a la población por la reutilización de recursos”.*

A pesar de comprender las cualidades y bondades destacadas por el solicitante sobre el aparato reclamado, la Oficina desea aclarar que, estas solamente constituyen ventajas técnicas obtenidas como resultado del uso o implementación de la unidad de captación y no son aceptadas como características técnicas.

En línea con lo expuesto, el solicitante expone que: *“lo sustentado en el requerimiento por ustedes como diferencia entre mi sistema de captación de la reivindicación 1 y la estructura de ingeniería hidráulica divulgada en D1, no es cierto. Puesto que además de la derivación para proteger el ecosistema, evacuando primeramente el 30% del caudal del nacimiento acordes con las normas ambientales, es la ubicación de las salidas de las aguas de la captación o receptáculo pues deben estar ubicadas por debajo del nivel de la toma del agua del tubo natural para no ejercer presión sobre el nacimiento porque se corre el riesgo de que el nacimiento se profundice o se pierda, surgiendo la necesidad de trasladar la captación para otro nacimiento. Que es otra característica favorable de mi sistema. El poder remover, trasladar, reciclar la unidad por ser liviana y portátil. Tampoco se puede comparar con el sistema del tanque de agua referenciado en el caso D2, puesto que allí se refiere a aguas residuales y/o aguas lluvias en donde descargan al manantial subterráneo. Mi invento contempla de manera continua el suministro del agua al ecosistema no solo con el flujo mínimo ambiental si no también con el flujo del rebose o con el total del agua producida por el nacimiento en el evento que la comunidad o usuarios conectados al servicio, no consuma dicho recurso por ahorro y por uso de llaves terminales que evitan desperdicios del agua potable natural. En el caso del referente D2 quiere decir que si no hay lluvias no funcionaría el sistema”.*

Contrario a lo afirmado por el solicitante, el concepto emitido por este Despacho en el Oficio No. 5950, se encuentra apegado a lo definido en la norma andina, específicamente a lo relacionado con nivel inventivo, contenido en el artículo 18 de la Decisión 486 de la CAN. De acuerdo a esto, es importante aclarar que, a pesar que las salidas de la unidad se encuentran mencionadas, su ubicación no se revela dentro del contenido de la reivindicación 1. Igualmente, el poder remover, trasladar o reciclar la unidad por ser liviana y portátil, es una ventaja técnica de la unidad, pero no una característica estructural que la defina. Lo mismo sucede con el recurso hídrico empleado y la forma de obtenerlo o manipularlo para el funcionamiento de dicha unidad, sobre lo cual ya se había hecho énfasis a través de los argumentos expuestos en este numeral.

Adicionalmente, el solicitante asegura que: *“En la reivindicación 2 de mi unidad de captación difiere de la contemplada en la del caso D2, por cuanto el filtro de mi unidad*

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

opera desde adentro en forma ascendente porque el agua suministrada desde el nacimiento llega primero al fondo de la captación y que debe rebasar primero el tubo de salida para lavado y evacuación de arenillas y como estos sedimentos son mas pesados, se depositan en el lecho del recipiente hasta que se abra la llave del tubo de lavado. Este filtro no se puede ubicar desde el exterior de la unidad reciclable porque los sedimentos ejercerían presión sobre el nacimiento al obstruir el paso del agua profundizándose el nacimiento, obligando al traslado o reubicación de la captación para otro nacimiento. Particularidad que no se logra en lo enunciado en el caso D2. • En las reivindicaciones 4 y 5 hace referencia a que la cámara donde se depositan los sedimentos está provista de una llave de paso que se accionará para realizar la limpieza y retiro de partículas Y esto se podrá apreciar desde el exterior del recipiente pues la cara frontal del depósito será en material transparente para mayor efectividad en su manejo. • La reivindicación 11 se refiere a los materiales utilizados para fijar la captación al suelo con una mezcla de cemento y tierra arcillosa que permite trabajar dentro del agua sin diluirse. • las reivindicaciones 1 y 8 se refiere a los soportes o anclajes para fijar la unidad al suelo, recubiertos por la mezcla de cemento y tierra arcillosa”.

Es oportuno aclarar que, aunque las reivindicaciones dependientes presentan características adicionales y/o particularidades de la invención, para efecto del estudio de patentabilidad, son las características técnicas esenciales reveladas en la independiente 1 las que deben establecer una diferencia, tanto en novedad como en nivel inventivo, con respecto al estado de la técnica. Ahora bien, con respecto a la reivindicación 2, el solicitante insiste en resaltar las diferencias de la materia reclamada con base en funcionalidades o ventajas de los diferentes componentes de la unidad reivindicada, lo cual es aceptable, siempre y cuando se revele previamente una configuración y/o disposición específica de dichos componentes a nivel estructural. De igual forma, las características reveladas en las reivindicaciones 4, 5 y 11 son ampliamente conocidas en el campo técnico.

Por último, el solicitante expone que: *“las reivindicaciones 14 y 15 no son necesarias para la descripción del invento y autorizo no tenerlas en cuenta y serán retiradas del documento”.*

Al respecto, la Oficina aclara que, cualquier modificación o ajuste que el solicitante desee realizar sobre el alcance de la materia reclamada, por ejemplo, incluyendo características en la independiente 1 que antes estaban en las dependientes, adicionando o eliminando cláusulas del capítulo reivindicatorio, debe estar debidamente acompañada de la modificación respectiva y acreditada con el pago de la tasa que se encuentre vigente para tal efecto. En el presente caso, al manifestar la intención de renunciar a la protección de las cláusulas 14 y 15, se está modificando el alcance de dicha protección, por lo cual, tal como se expone al final de este numeral, se deberá cumplir con lo establecido en la Circular Única de esta Superintendencia.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

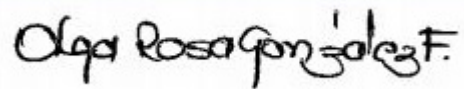
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1.,

Oficio N° **13325** de **25 de agosto de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.			Examen de patentabilidad							
NC2020/0007060			1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad			Presentación		
10/06/2020								X		
Solicitante										
Julio Cesar Hoyos Duque										
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:										
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 18
Palabras clave utilizadas	Water, spring, collect*, box, unit, device, apparatus, inlet, outlet, receptacle, vessel, tank, reservoir, clean, sedfiment, filter, return, back, recirculate*, reuse, drain*gravel, fix*, anchor, fasten*
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E03B 3/04, E02B 9/04, E02D 29/045, E02B 11/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AA AA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0009362	12/04/2019	-	-	A
Patbase	US3559408	02/02/1971	-	-	A
	US6436283	20/08/2002	-	-	A
	KR20120017153	28/02/2012	-	-	A
Epoquenet	CN2095556104	29/10/2019	-	-	A
Google Patents	KR102194609	23/12/2020	-	-	T
	KR20110042890	27/04/2011	-	-	A
	US4700734	20/10/1987	-	-	A
	RU2364680	20/08/2009	-	-	A
	RU2574469	10/02/2016	1, 2, 4, 5 y 11	Pág. 8, líneas 29 a 31; Pág. 8, línea 28; Pág. 8, líneas 17 a 20; Pág. 9, líneas 26 a 28; Pág. 8, líneas 32 y 33; Pág. 9, líneas 33 a 35; Pág. 8, líneas 33 a 39	Y
	KR20100106040	01/10/2010	1	Reiv. 26; Párr. 0007; Reiv. 28	Y
Google	International Journal of Geoengineering Case Histories ©	30/11/2017	1	Pág. 12, tabla 3, Option 5	Y
	Coflex	31/05/2017	14 y 15	Conexiones Accesorios y Tubos; Acoples rápidos; Acoplamientos	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.			Shirode, Nilesh P. (30-11-2017). Uplift of an Underground Tank in Northern Malabar Region, India. International Journal of Geoengineering Case Histories ©. Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKFwj3xvrFkab3AhUUTjABHdVSDdEQFnoECAIQAAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.g		



Oficio N° 13325 de 25 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007060

O	eocasehistoriesjournal.org/%2Fpub%2Farticle%2Fdownload%2FIJGCH_4_2_4%2Fpdf_23%3Fpaper%3Dtrue&usq=AOvVaw31_hoNpFmC11B_4TvyZnhJ
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	Coflex (31-05-2017). Catálogo de Productos. Conducción de Fluidos – Hidráulica – Neumática. Recuperado de: COFLEX S.R.L. (coflexsrl.com.ar)
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 23/08/2022	